

## **OCTAVA SECCION**

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

#### **ACUERDO número 467 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, fracciones I, VI y XIII de la Ley General de Educación; 7o., 14, fracción I, 17, 24 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 53 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o., y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NUMERO 467 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA**

#### **INDICE**

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**
3. **Objetivos**

- 3.1. General
- 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
  - 4.1. Cobertura
  - 4.2. Población Objetivo
  - 4.3. Características de los Apoyos
    - 4.3.1. Tipo de Apoyo
    - 4.3.2. Monto del Apoyo
  - 4.4. Beneficiarios
    - 4.4.1. Criterios de Selección
      - 4.4.1.1 Elegibilidad
      - 4.4.1.2 Transparencia
    - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
    - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención o Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
  - 5.1 Coordinación Interinstitucional
    - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora (s)
    - 5.1.2. Instancia (s) Normativas (s)
    - 5.1.3. Instancia (s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
  - 6.1. Difusión
  - 6.2. Ejecución
    - 6.2.1. Contraloría Social (participación social)
    - 6.2.2. Operación y Mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios**
  - 7.1. Avances Físicos-Financieros
  - 7.2. Cierre de ejercicio
  - 7.3 Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
  - 8.1. Interna
  - 8.2. Externa
  - 8.3 Indicadores de Resultados
- 9. Seguimiento, Control y Auditoría**
  - 9.1. Atribuciones
  - 9.2. Resultados y Seguimiento
- 10. Quejas y Denuncias**
  - 10.1 Mecanismos, Instancias y Canales

**ANEXO: Flujograma**

**1. Presentación**

En la educación básica deberán mejorarse los procesos pedagógicos y de gestión en términos de actualidad, oportunidad y pertinencia en la toma de decisiones relacionadas con la reforma educativa, que contemplen integralmente al conjunto de niveles, modalidades y actores.

Como parte de las acciones que han permitido concretar lo antes referido, el 26 de mayo de 2006 se publicó el Acuerdo Secretarial 384, que establece un nuevo Plan y Programas de Estudio para Educación Secundaria y señala que para la modalidad de Telesecundaria, la Secretaría de Educación Pública presentará un modelo pedagógico acorde con el plan reciente.

Al respecto, es importante reiterar que, no obstante todos los servicios educativos del nivel trabajan con los mismos Planes y Programas de Estudio, existen diferencias importantes en cada uno. En Telesecundaria, se cuenta con un solo docente por grupo, que es el encargado de coordinar las propuestas de trabajo para cada asignatura del señalado Plan de Estudios, las cuales están consignadas en los materiales didácticos elaborados específicamente para la modalidad.

Una diferencia sustancial entre los servicios educativos del nivel es sin duda la utilización de la señal Edusat. Para la Telesecundaria, se trata de un medio esencial para la práctica docente cotidiana y el aprendizaje de los alumnos, ya que constituye un elemento central en el trabajo de cada sesión.

La Telesecundaria se ve en la necesidad de adecuar su modelo pedagógico de tal forma que responda a los objetivos y enfoques establecidos en dicho Plan; asimismo, a las necesidades educativas de los adolescentes actuales que se encuentran principalmente en las zonas rurales. Por tanto, requiere prevenir los recursos materiales, humanos y de infraestructura que faciliten la implementación de las nuevas orientaciones educativas.

Debido a lo antes señalado, será indispensable considerar estrategias de fortalecimiento que contemplen de manera general los factores relacionados con el mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos, dando prioridad a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad; de manera particular, además, contemplar la adecuada operación del servicio, impulsando la formación permanente de los docentes; desarrollando mecanismos de comunicación e información entre los involucrados con Telesecundaria para contar con datos actualizados, a fin de que las instancias correspondientes establezcan programas de mantenimiento, dotación y distribución de los insumos requeridos para la correcta aplicación del modelo pedagógico.

El mejoramiento de la calidad de la educación básica es una demanda social y por ello, un compromiso y una prioridad del Gobierno Federal. El Estado Mexicano, por conducto de sus distintos niveles de gobierno es quien debe garantizar oportunidades de educación con calidad a todos los estudiantes, mediante la generación de condiciones para su óptimo aprovechamiento.

Asimismo es preciso persistir en un proceso para el diseño de las políticas públicas de educación que promuevan la coparticipación responsable de todos los niveles de gobierno y de las comunidades educativas.

Una de las estrategias que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar las capacidades para la vida, por lo que es necesario transformar el modelo de telesecundaria vigente, incorporando nuevas tecnologías y promoviendo un esquema interactivo.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece entre sus objetivos el ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad para lo cual es necesario reforzar el equipo tecnológico, didáctico y docente del modelo de telesecundaria, de modo que propicie mayores rendimientos académicos.

## **2. Antecedentes**

La Telesecundaria es un servicio de educación básica, públicos y escolarizado, que ha atendido el nivel de secundaria principalmente en las zonas rurales, mediante una metodología propia apoyada con materiales didácticos específicos, tanto impresos como televisivos.

Durante el Ciclo Escolar 2007-2008, el Servicio Educativo de Telesecundaria atendió a 1'247,661 alumnos, que integraron 67,950 grupos y, de acuerdo con las estadísticas de la DGPP, en ese periodo había 63,112 docentes.

En años recientes, se han practicado diversas evaluaciones externas al nivel de secundaria, incluida la Telesecundaria, entre ellas, las generadas por el proyecto PISA, de la OCDE, las correspondientes a las PEN, así como también las expuestas en la evaluación ENLACE; de acuerdo al análisis practicado por los especialistas del INEE, hay coincidencia entre los resultados de PISA y los aportados por Estándares Nacionales en 2004; en ellos llama la atención el bajo desempeño general de los estudiantes de secundaria

(más de cien puntos debajo de la media de PISA), y en particular, el de Telesecundaria, que en todos los casos se encuentra abajo casi cien puntos de la media lograda por los estudiantes representativos de México.

Sin embargo, tal como se establece en los reportes de PISA, debe recordarse que los resultados obtenidos por los alumnos en las pruebas no se deben solamente a la escuela, sino también al medio en que viven. Estudios recientes sobre la parte operativa de Telesecundaria expresan que el 86.98% de los centros educativos existentes en 2004-2005, se ubicaban en el ámbito rural, de los cuales, según los índices de marginación establecidos por el CONAPO, el 39.36% se encuentra en el nivel alto, el 22.20% en el nivel medio, el 15.36% corresponde al bajo; el resto a los niveles muy alto (12.85%) y muy bajo (9.81%).

Un referente inmediato sobre el nivel de aprovechamiento de los alumnos en español y matemáticas lo ofrece la evaluación ENLACE 2008. El puntaje en español obtenido en el país fue de 514.1 puntos, mientras que el puntaje de las escuelas Telesecundarias fue 472.9. En matemáticas, el resultado nacional es de 519.0, y para este Servicio Educativo fue de 506.2.

La información disponible sobre la atención educativa señala que quienes logran terminar la educación primaria continúan con la secundaria en una proporción cercana a la totalidad, principalmente en las poblaciones urbanas, así como en las rurales donde hay una Telesecundaria. Sin embargo, los índices de reprobación y deserción en la secundaria aún son muy altos, mientras que su eficiencia terminal (estudiantes que ingresan y concluyen en el lapso determinado), es baja. En el caso de Telesecundaria, en el ciclo escolar 2003-2004 se registró 12.31% de reprobación, 8.68% de deserción y la eficiencia terminal alcanzó 73.70% según datos estimados en la DGME con base en información del documento Estadística básica del Sistema Educativo Nacional. Fin de cursos 2003-2004, DGPP de la SEP, información preliminar. México 2004.

Una probable explicación reside en la falta de recursos materiales, humanos y de infraestructura específica requeridos por el modelo educativo de manera general; en lo particular, de espacios para biblioteca y laboratorio, con mobiliario, servicios sanitarios e instalaciones eléctricas funcionales en las escuelas; de mantenimiento de la Red Edusat; así como de sistemas de comunicación que faciliten el intercambio de información entre las escuelas y las supervisiones, y entre éstas y las áreas centrales.

Entre otras situaciones, ello ha contribuido a que los estudiantes que se atienden no logren el perfil establecido para un alumno que concluye su educación básica.

En tal contexto, el PFT se ha sustentado en la responsabilidad del sistema educativo mexicano de proveer, a sus docentes y alumnos, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro, estableciendo que una educación básica de calidad se basa en el reconocimiento de la diversidad de contextos en los que se ofrece el servicio educativo, en la certeza de la corresponsabilidad de los niveles de operación y en el aprovechamiento de la capacidad de los equipos estatales para intervenir en la atención de sus problemáticas.

El propósito principal del PFT desde su inicio en 2006, y el beneficio que se ha obtenido, ha sido contribuir a elevar la calidad de la educación y al logro de los aprendizajes de los estudiantes de Telesecundaria, impulsando el desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer la capacidad de gestión de directivos, profesores y ATP mediante la instrumentación de procesos para la intervención en escuelas en situación crítica; asimismo, el desarrollo de sistemas locales de procesamiento de información y comunicación, y de seguimiento al mantenimiento de los equipos básicos.

Los PEFT han establecido durante 2007 los objetivos, las estrategias y los resultados que han adoptado las Jefaturas de los SETS, respecto a la atención de escuelas en situación crítica mediante acciones de capacitación, intervención, investigación y evaluación, con el fin de contribuir a mejorar la situación de las escuelas referidas. Por otro lado, considerando como marco el rubro de Infraestructura Mejorada que orienta las acciones de gestión del servicio educativo, se han plasmado actividades de capacitación informática, de seguimiento al mantenimiento de los equipos básicos (Red Edusat) y de sistematización de la información.

Con el propósito de lograr un mejor entendimiento a los conceptos de las presentes Reglas, se incluye el glosario de acrónimos, términos y definiciones siguientes:

**AFSEDF:** Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

**ASF:** Auditoría Superior de la Federación

**ATP:** Apoyo Técnico Pedagógico

**CONALITEG:** Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

**DASE:** Dirección de Auditoría a Servicios Educativos, del Organismo Interno de Control en la SEP

**DDIME:** Dirección de Desarrollo e Innovación de Materiales Educativos

**DEDD:** Dirección de Evaluación, Difusión y Distribución, de la DGME

**DGEP:** Dirección General de Evaluación de Políticas, de la UPEPE

**DGDGIE:** Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEB

**DGME:** Dirección General de Materiales Educativos, de la SEB

**DGO:** Dirección de Gestión y Operación, de la DGME

**DGORCS:** Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de la SFP

**DGPP:** Dirección General de Planeación y Programación

**DGTVE:** Dirección General de Televisión Educativa

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**DPS:** Dirección de Planeación y Seguimiento, de la DGME

**ENTIDAD FEDERATIVA O ENTIDAD:** Los 31 estados y el Distrito Federal para efectos de las presentes reglas de operación.

**ENLACE:** Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Educativos

**HDT:** Habilidades Digitales para Todos

**IES:** Instituciones de Educación Superior

**INEE:** Instituto Nacional de Evaluación Educativa

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**LGDS:** Ley General de Desarrollo Social

**LGEPFAPF:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para atender cada uno de los objetivos del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria.

**MML:** Metodología del Marco Lógico

**OIC:** Organismo Interno de Control de la SEP

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

**OSFAE:** Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación

**PAE:** Programa Anual de Evaluación

**PEC:** Programa Escuelas de Calidad

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación

**PEFT:** Programa Estatal para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria

**PEN:** Pruebas de Estándares Nacionales

**PFT:** Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

**PISA:** Programme for International Student Assessment (Programa para la evaluación de estudiante internacional)

**PNFEEIE:** Programa Nacional de Fortalecimiento a la Educación Especial y de la Integración Educativa

**PRONAP:** Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio

**PRONIM:** Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

**PEC:** Programa Escuelas de Calidad

**PNL:** Programa Nacional de Lectura

**RES:** Reforma de la Educación Secundaria

**SEB:** Subsecretaría de Educación Básica

**SEP:** Secretaría de Educación Pública

**SETS:** Servicio Estatal de Telesecundaria

**SFP:** Secretaría de la Función Pública

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SIAFF:** Sistema Integral de Administración Financiera Federal

**UPEPE:** Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de la SEP

**Acompañamiento Pedagógico:** Se entiende por acompañamiento pedagógico, el conjunto de acciones relacionadas con el diagnóstico, la asesoría y la evaluación para la atención de problemáticas concretas que afectan a las escuelas Telesecundarias. El propósito del acompañamiento es contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y supone la realización de dichas acciones por los ATP que colaboran estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela Telesecundaria en la búsqueda del mejoramiento educativo.

**Apoyo Técnico Pedagógico (ATP):** Se refiere al personal que colabora estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela Telesecundaria.

**Componente:** Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con el propósito de la Matriz de Indicadores. En las presentes Reglas de Operación los componentes están enunciados como objetivos en el apartado "Características de los apoyos"

**Directivos:** Se entenderá por Directivos a aquellas autoridades escolares del Servicio de Telesecundaria (Director, Supervisor o Inspector de Zona y Jefe de Sector).

**Educación Secundaria:** Se entenderá por educación secundaria el último tramo de educación básica, el cual comprende 3 grados.

**Jefatura del SET:** Jefatura del Servicio Estatal de Telesecundaria. Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal, para la coordinación operativa del subsistema y el PFT en la entidad.

**Mantenimiento de los Equipos Básicos:** Se refiere al servicio técnico preventivo y/o correctivo realizado a los equipos básicos instalados en las escuelas Telesecundarias (Televisor, antena, decodificador LNB, videocasetera VHS y DVD). Las acciones de mantenimiento serán acordadas entre los SETS y la instancia que coordina EDUSAT en la entidad.

**TELNET:** Sistema automatizado en línea que permite capturar las actividades propuestas por cada entidad federativa calculando los costos por concepto de gasto.

### 3. Objetivos

#### 3.1. General

- Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento del nivel del logro académico.

#### 3.2. Específico

- Elevar la calidad de la educación y el logro de los aprendizajes de los estudiantes de Telesecundaria, mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el equipamiento tecnológico de las aulas y el mejoramiento de las capacidades de gestión de Docentes, Directivos, ATP's y Jefes de los SET's

### 4. Lineamientos Generales

#### 4.1. Cobertura

Las acciones que en el marco de las presentes Reglas de Operación se desarrollen, estarán encaminadas al fortalecimiento del servicio educativo, en la modalidad de Telesecundaria y se llevarán a cabo en las 32 entidades del país.

#### 4.2. Población objetivo

Para fines de las presentes Reglas de Operación, el PFT identifica como la población objeto de su atención, la que a continuación se describe:

- Las 38 Jefaturas de los SETS o su equivalente.
- Los Docentes, Directivos, ATP's, Jefes de los SET adscritos a los SETS de las 32 entidades.
- Las escuelas telesecundarias que se incorporen al equipamiento tecnológico a través del Programa de Habilidades Digitales para Todos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la LFTAIPG, y al artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de Internet <http://dgme.sep.gob.mx>

#### **4.3. Características de los Apoyos**

La asignación y ministración de recursos financieros que la DGME haga a cada entidad estará condicionada al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fortalecer el proceso de enseñanza mediante la identificación y/o actualización de información de las necesidades formativas, el diseño e implementación de un plan de capacitación y actualización de docentes, directores y ATP's, el seguimiento y evaluación de éste.
- Fortalecer el proceso de aprendizaje de los alumnos a través del análisis de información acerca de los logros y problemáticas educativas, el diseño y/u organización e implementación de estrategias de apoyo al rendimiento escolar y el seguimiento y acompañamiento de éstas.
- Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula mediante el diagnóstico de necesidades, el equipamiento y el seguimiento a los programas de equipamiento y de mantenimiento.
- Mejorar las capacidades de gestión de Docentes, Directivos, ATP's y Jefes de los SET's mediante la identificación de necesidades formativas, el diseño e implementación de estrategias de capacitación y/o actualización y su seguimiento.

Así como al establecimiento de una cuenta bancaria específica para la ejecución del PEFT que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Esta será administrada por el área de recursos financieros de la secretaría estatal o su equivalente, y supervisada por la DGME. A su vez, con el propósito de facilitar y transparentar la radicación de los recursos asignados a las entidades, la DGME podrá tramitar, por conducto de la DGO, la clave de beneficiario en el SIAFF, asociada a la cuenta bancaria mencionada.

Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PEFT, cumplen con el principio de anualidad del PEF, por lo que la SEP los transferirá a las entidades, en una sola ministración a partir del primer día hábil de abril de 2009, y cuya aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En caso de que la DGME reciba recursos adicionales a transferir a las entidades, en el marco del PFT, estarán sujetos a las presentes Reglas para su ejercicio, fiscalización y transparencia.

##### **4.3.1 Tipo de Apoyo**

Los recursos aportados por la SEP, se destinarán únicamente a financiar las partidas de gasto para la ejecución de las actividades estatales, las cuales están asociadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el numeral 4.3 Características de los apoyos.

Para cada una de las actividades estatales, las partidas de gasto autorizadas, que pueden ser financiadas con los recursos transferidos, se describen de manera general a continuación:

- **MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.
- **MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos y en general todo tipo de material didáctico.

- MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO. Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones, tales como: las relativas a indicadores económicos y sociodemográficos; cuentas nacionales; estudios geográficos y geodésicos; mapas, planos y fotografías aéreas, entre otros.
- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
- COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre destinados al desempeño de actividades de supervisión del programa.
- SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL. Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional.
- ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, supervisión de actividades, entre otros, destinados al desempeño del programa. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.
- ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación del programa.
- SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos.
- SERVICIOS DE INFORMATICA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes.
- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado, entre otros.
- IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: casetas, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, entre otros.
- IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas estatales; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización del programa, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.
- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE EL PROGRAMA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer y de los bienes y servicios públicos que presta el programa. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y

copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dpticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

- PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos, en cumplimiento de la función pública.
- VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción.
- CONGRESOS Y CONVENCIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.
- BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos y materiales de apoyo en general para la operación del PFT que sean adquiridos con los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación, de acuerdo con las prioridades marcadas en los componentes, formarán parte del inventario de las Jefaturas de los SETS, y deberán estar disponibles de manera permanente para el conjunto de los participantes en la ejecución de los PEFT.

Los recursos transferidos para la ejecución de los PEFT no podrán ser utilizados para:

- a) El pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la secretaría de educación estatal o su equivalente y por la SEP.
- b) El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y resultados establecidos en el PEFT.
- c) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la capacitación y actualización de docentes de Telesecundaria, así como a eventos sociales y deportivos.
- d) Apoyo financiero a la construcción de obra pública.
- e) La renta de equipo y mobiliario.

En caso de que la programación y estimación presupuestal y programática, que haya realizado la Jefatura del SET, requiera ajustes a las actividades, para cumplir determinadas metas, ésta deberá solicitar a la DGME por escrito, autorización para transferencias entre partidas de gasto y componentes. En este sentido la DGME, a través de la DDIME, autorizará transferencias entre partidas de gasto y componentes evaluando la pertinencia de este movimiento. Es menester precisar que si el movimiento presupuestal no deriva de una economía, entonces implicará una variación en la meta, por lo que la Jefatura del SET además deberá referir la meta que sufrirá modificación.

Para llevar a cabo movimientos presupuestales, la Jefatura del SET deberá elaborar un documento que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Referir el Componente, la Actividad Federal, la Actividades Estatal y la meta en la cual se pretende afectar el movimiento.

- b) Señalar el tipo de movimiento que se llevará a cabo, es decir, la ampliación y reducción<sup>1</sup> presupuestal en las partidas de gasto que se verán afectadas, así como las metas que sufrirán variación.
- c) Explicar o justificar detalladamente la necesidad del movimiento.
- d) Enviar el documento al correo electrónico profeset@sep.gob.mx, para solicitar la autorización del movimiento.
- e) Formalizar la solicitud vía oficio dirigido a la DDIME con copia a la DPS.
- f) La DGME tiene hasta 10 días para responder a la solicitud por correo electrónico.
- g) La DGME, a través de la DDIME, formalizará la respuesta, favorable o no favorable, vía oficial.
- h) La Jefatura del SET, en caso de obtener una respuesta favorable, gestionará el trámite exigido por la normatividad estatal.

#### 4.3.2 Monto del Apoyo

Para la puesta en marcha de los PEFT en el marco de las presentes Reglas de Operación, la SEP destinará \$381'116,888.00 (Trescientos ochenta y un millones ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) durante el 2009, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las restricciones normativas que para tales efectos consigne el PEF para el ejercicio fiscal 2009, mismos que permitirán en cumplimiento de las metas establecidas en el numeral 8.3 Indicadores de Resultados. Los recursos suministrados por la SEP son complementarios al presupuesto regular que destinan la autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas de esta modalidad educativa, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por las autoridades competentes para la operación del PFT en la entidad. El carácter de los apoyos quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda, citado en el numeral 4.4.1.1.

#### 4.4. Beneficiarios

El PFT reconoce como los beneficiarios directos de las presentes Reglas de Operación, a los Directivos, ATP's, Docentes y Jefes de los SETS, de las 32 entidades.

Los requisitos que deberán cumplir los docentes, directivos y ATP's para tener acceso a los beneficios del PEFT, mediante los mecanismos específicos que establezcan las Jefaturas de los SETS o su equivalente, son los siguientes:

- Ser maestro o directivo del SET y estar en activo en alguna de las escuelas Telesecundarias.
- Formar parte de la mesa de los ATP en operación en la entidad.

Para la selección de los docentes y directivos del Servicio de Telesecundaria, así como los ATP que serán beneficiados con los recursos del PEFT, las Jefaturas de los SETS definirán los mecanismos que consideren más apropiados, tomando como premisa básica para la selección, el equilibrio necesario de género.

Los beneficiarios indirectos y hacia quienes se dirige el PEFT, a través de las actividades que realizan los docentes, directivos y los ATP de los SETS, para alcanzar los objetivos general y específicos definidos en las presentes Reglas de Operación, son los alumnos inscritos en esta modalidad educativa.

##### 4.4.1 Criterios de Selección

La DGME, a través de la DDIME, analizará principalmente los siguientes aspectos de los PEFT:

- a) La pertinencia, congruencia y consistencia de las actividades estatales programadas en cada uno de los distintos componentes, de conformidad con los objetivos general y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades
- b) La congruencia de las actividades estatales programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas Telesecundarias seleccionadas para su atención, así como el número de ATP, docentes y directivos a atender en cada entidad, de acuerdo con la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

---

<sup>1</sup> Ampliación y reducción presupuestal. La ampliación significa sumar o agregar recursos económicos a determinada partida de gasto. Reducción significa restar o quitar recursos económicos a determinada partida de gasto. Las reducciones y ampliaciones necesariamente debe ser compensadas, es decir, la cantidad que se reduce debe ser igual en la ampliación

- c) El desempeño en el cumplimiento de metas o resultados programados y la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos para la operación del PEFT, así como la oportunidad y eficiencia en la entrega de los informes trimestrales y anual, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Este análisis será la principal fuente de información para otorgar la autorización al PEFT y con ello, definir la asignación de los recursos para cada entidad, mismos que serán publicados en la página de internet <http://dgme.sep.gob.mx>, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4.4.1.2. En caso de que la autorización al PEFT resulte no favorable, opcionalmente se asignarán recursos a las entidades que decidan participar en la capacitación para la elaboración de los PEFT del siguiente ejercicio fiscal que llevará a cabo la DGME en las reuniones regionales.

#### 4.4.1.1 Elegibilidad

Las entidades para tener acceso a los beneficios del PFT y por lo tanto, a ser consideradas para recibir el apoyo financiero, deben cubrir, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4.4.1.2, los siguientes requisitos:

- Elaborar un PEFT con las siguientes características:
  - a). Programar acciones articuladas con las actividades plasmadas en la MIR del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria, mismas que darán cumplimiento a los componentes correspondientes, al fin y al propósito de dicha matriz. Es decir, que para el cumplimiento de una Actividad Federal (de las plasmadas en la MIR), las entidades podrán consignar un número indeterminado de Actividades Estatales, de acuerdo a sus condiciones locales y necesidades específicas, e imprimirá en ellas su sello particular para dar cumplimiento a las metas establecidas en los PEFT autorizados.
  - b). Se buscará que por lo menos una de las Actividades Estatales contribuya con la meta del indicador de la Actividad Federal. Por lo que la ejecución de las Actividades Estatales permitirá a la DGME el cumplimiento y reporte de las metas consignadas en los distintos sistemas de evaluación.
  - c). Las Actividades Estatales deberán numerarse, en congruencia con el componente y la Actividad Federal a la que corresponden, así como iniciar su redacción con un verbo en infinitivo, señalar la cuantificación de una meta, definir el producto, servicio u objeto de contribución y por último, y si así corresponde, identificar el para qué de la acción. (ej: 1.2.1 Capacitar 49 docentes en el uso de la tecnologías de la información y la comunicación para optimizar el uso del equipamiento de las aulas).
- Diseñar una justificación del PEFT con las siguientes características:
  - a). Contener Portada e Índice.
  - b). Disposición para participar en el PFT 2009. Se mencionará el interés de la entidad por participar en el PFT 2009, así como la forma en que se promoverá la participación de las instancias y/o autoridades educativas competentes involucradas con Telesecundaria.
  - c). Articulación de la política educativa nacional y estatal. Se indicará que si bien se busca fortalecer al servicio, esto se hace con el fin de atender lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación; y en particular, a los objetivos discutidos, consensuados y definidos en la MIR del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria, que constituye el instrumento de planeación para el período 2009-2012, y propone la alineación de los niveles estratégico, programático y operativo, además de promover la articulación de acciones y esfuerzos de los gobiernos federal y estatales.
  - d). En dicho contexto, será menester redactar una prospectiva de los logros que se pretenden alcanzar a 2012 con la ejecución de las actividades estatales del PFT; en el marco de lo que establece el resumen narrativo y los indicadores del Fin y Propósito de la MIR, considerando como año base los que se indican en dicha matriz; es decir, se destacará la continuidad que hay con respecto a algunos de los procesos contenidos en los rubros de atención de los ejercicios efectuados desde 2006.



|  |           |  |  |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|--|-----------|--|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Carta de Aceptación para participar en el Programa y sujetarse a las Reglas de Operación                             | Entidades |  |  |  | X | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| Establecimiento de una cuenta única para la operación del Programa   | Entidades |  |  |  |   | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| Suscribir Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes | Entidades |  |  |  |   | X | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| Informe mensual  | Entidades |  |  |  |   | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

Para apoyar la elaboración de los PEFT la DGME capacitará a las autoridades educativas competentes y en particular a las Jefaturas de los SETS y a los ATP.

**4.4.2 Derechos y Obligaciones**

Cada Jefatura de los SETS deberá establecer las metas a alcanzar, en cada una de las actividades estatales que ejecutará en 2009. Asimismo podrán, en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Elaborar e implementar los mecanismos que consideren más apropiados para la selección de docentes y directivos beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del PFT y de las presentes Reglas de Operación.
- b) Establecer los dispositivos que consideren más apropiados para la incorporación de los miembros que integrarán los comités de evaluación de los prestadores de servicios profesionales, en los rubros de atención cuya figura se requiera.
- c) Seleccionar las escuelas Telesecundarias que estarán sujetas a la estrategia diseñada para la intervención vía acompañamiento y Cursos Preventivos, la capacitación y actualización de docentes, investigación y evaluación.
- d) Seleccionar las escuelas Telesecundarias donde se implementará el Programa de Habilidades Digitales para Todos. Estas mismas escuelas deberán estar contempladas con actividades estatales correspondientes a los componentes 1, 2 y 4.
- e) Una vez cubiertas las necesidades en las aulas o escuelas referidas en el párrafo anterior, se planearán actividades para implementarse en las Escuelas en Situación Crítica. Y una vez cubiertas las dos condiciones anteriores, las actividades estatales podrán implementarse en el resto de las escuelas del servicio.
- f) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PFT en la entidad.

Son obligaciones de las Jefaturas de los SETS de cada entidad:

- a) Notificar oficialmente cualquier cambio de funcionarios que desarrollan actividades en las Jefaturas de los SETS.
- b) Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo y seguimiento del PEFT autorizado.

- c) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda, y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- d) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- e) Rendir los informes programático presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- f) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades educativas estatales y federales, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEFT, y el gasto ejercido para la operación del mismo.
- g) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, a más tardar el 15 de enero de 2010, notificando mediante oficio a la DGME y enviando copia del documento comprobatorio del reintegro.
- i) Coordinarse con la DGTVE para que se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos básicos para que las escuelas reciban la señal de EDUSAT, necesaria para la operación del modelo de Telesecundaria.

#### 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

Será motivo de incumplimiento en la ejecución del PEFT cuando las Jefaturas de los SETS no envíen a la DGME, o a cualquiera de las instancias normativas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la normatividad vigente aplicable en la materia, la información requerida de acuerdo al cronograma arriba referido, con relación al desarrollo del PEFT autorizado, particularmente lo correspondiente a los informes mensuales referidos en el numeral 7.1.

Será motivo de retención de los recursos, cuando la DGME o cualquier instancia fiscalizadora local o federal, detecten la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Cuando las Jefaturas de los SETS incurran, por dos periodos consecutivos, en la causa de incumplimiento referido en el párrafo anterior, y
- b) El incumplimiento de metas o resultados programados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo.

Será motivo de reducción o suspensión de los recursos, cuando la DGME o cualquier instancia fiscalizadora local o federal, detecten la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) La identificación de desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos, y
- b) El ejercicio indebido de los recursos transferidos para la operación del PEFT, conforme a las disposiciones aplicables.

## 5. Lineamientos Específicos

### 5.1 Coordinación Institucional

La SEP, a través, de la DGME y de las respectivas autoridades educativas competentes, promoverá acciones corresponsables para la adecuada y correcta operación del PFT en las entidades.

A fin de lograr lo anterior, para la operación del PFT se consolidará la coordinación intra e interinstitucional entre la DGME y las instituciones enlistadas a continuación:

| INSTITUCION | PROGRAMA | ACCIONES  |
|-------------|----------|---|
| SEP         | PRONAP   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir y apoyar la operación de los cursos y talleres estatales y nacionales relacionados con la actualización y capacitación de los docentes y</li> </ul> |

|   |         |   |
|---|---------|---|
|   |         | directivos de esta modalidad educativa; y la dictaminación de los eventos diseñados y elaborados por los ATP de las mesas técnicas de los SETS.   |
| DGTVE   |         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar el mantenimiento de los equipos básicos instalados en las escuelas Telesecundarias del país.</li> </ul>  |
| IES   |         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar, diseñar e impartir los cursos de capacitación a los miembros de las mesas técnicas.</li> </ul>   |
| CONALITEG   |         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar la distribución completa hacia los almacenes estatales y regionales de los ejemplares que conforman los materiales educativos para docentes y alumnos de Telesecundaria.</li> </ul>   |
| OSFAE y los Responsables Unicos de distribución en la entidad |         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer las bases de coordinación a fin de garantizar la distribución pronta y expedita de los materiales en las escuelas Telesecundarias en la entidad.</li> </ul>   |
| DGDGIE  | PRONIM  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los equipos técnicos estatales de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT.</li> <li>• Elaborar materiales de apoyo para docentes y alumnos beneficiarios del PRONIM.</li> </ul>   |
| DGDGIE  | PNFEEIE | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los equipos técnicos estatales de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT.</li> <li>• Capacitar a supervisores, directores y docentes de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT.</li> <li>• Elaborar materiales específicos para los alumnos con discapacidad: visual, motriz, auditiva e intelectual; así como para los alumnos con aptitudes sobresalientes.</li> </ul> |
| DGDGIE  | PEC     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los equipos técnicos estatales de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT.</li> <li>• Elaborar materiales de apoyo para directores docentes y equipos técnicos beneficiarios del PEC.</li> </ul>  |
| DGME  | PNL     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a docentes, directivos, apoyos técnicos pedagógicos y maestros bibliotecarios de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT.</li> </ul>  |
| DGME  | HDT     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a docentes de esta modalidad en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</li> </ul>  |

Cada entidad diseñará e implementará las estrategias y mecanismos de coordinación institucional con las autoridades educativas estatales y municipales, con el propósito de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al PFT y aquellas consignadas en el PEFT.

#### 5.1.1 Instancias Ejecutoras

La secretaría de educación estatal o su equivalente, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF, será la encargada de designar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS, o su equivalente como instancia ejecutora. Ambas instancias, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del PEFT

entre las diversas áreas de coordinación y supervisión escolar, así como entre los ATP, docentes y directivos del SET.

Son atribuciones y funciones de la secretaría de educación estatal o su equivalente en los estados, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDS:

- a) Nombrar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS en la entidad, la cual será encargada de la operación y puesta en marcha del PEFT autorizado.
- b) Revisar y validar el PEFT elaborado por la(s) Jefatura(s) del (de los) SETS.
- c) Realizar las gestiones ante la DGME, a fin de que el PEFT validado sea sometido a la autorización correspondiente.

#### **5.1.2 Instancia (s) Normativa(s)**

La SEB, por conducto de la DGME, como la instancia normativa, le corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Definir las orientaciones generales para la planeación, seguimiento y evaluación de los PEFT en el marco del PFT.
- b) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- c) Informar a las autoridades educativas competentes en la entidad sobre la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como la autorización correspondiente al PEFT presentado por la Jefatura de los SETS que derivará en la asignación de recursos para el desarrollo de las actividades previstas en el PEFT.
- d) Elaborar y proponer a las instancias correspondientes en las entidades el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda, mediante el cual se formalizarán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las instancias participantes en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- e) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos que definan las Jefaturas de los SETS para la elaboración de los PEFT.

#### **5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia**

Los recursos que la SEP otorgue al amparo de estas Reglas de Operación deberán ser vigilados en primera instancia por la DGME, y también podrán ser revisados por la SFP, a través, de la DGORCS y, en su caso, por la DASE del OIC en la SEP y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la SHCP, la ASF, y demás instancias que resulten competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

### **6. Mecánica de Operación**

#### **6.1 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la DGME instrumentará una amplia difusión al PFT a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información del PFT se dará a conocer en las páginas <http://www.telesecundaria.dgme.sep.gob.mx> y/o <http://www.dgme.sep.gob.mx>, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PFT, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social,

deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

## **6.2 Ejecución**

### **6.2.1 Contraloría Social**

En cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se promoverá la participación de los beneficiarios de los PEFT para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio del mismo.

La integración de Comités y demás acciones que se propicien entre los beneficiarios se ajustará tanto a los citados Lineamientos, como a los demás ordenamientos que en la materia emita la SFP.

Entre las principales funciones de los Comités de Contraloría Social se encuentran: vigilar que los recursos del PEFT se utilicen para el fin que se les destinó, supervisar que los trabajos se realicen conforme a lo programado, comprobar la operación del PEFT, conocer los datos de las instancias a las que se puede acudir en caso de observar irregularidades y los medios para presentar quejas, denuncias, sugerencias y/o reconocimientos.

Las Jefaturas de los SETS instrumentarán la difusión, capacitación, asesoría y seguimiento de las acciones de Contraloría Social, conforme lo establecido por la SFP, en la Guía Operativa de Contraloría Social, y será responsable de ello el Titular de la Coordinación de Supervisión y Contraloría Social (plasmado en el acta del comité).

### **6.2.2 Operación y mantenimiento**

La DGME construyó la MIR del PFT conjuntamente con las Jefaturas de los SETS. Esta matriz acata lo dispuesto en las directrices generales para avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación del Desempeño y la Metodología para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal. En este contexto, el PEFT se identifica como el instrumento básico de planeación estatal y en él se establecerán las actividades estatales y metas que adoptarán las Jefaturas de los SETS del PFT, respecto de los objetivos referidos en el numeral 4.3 Características de los apoyos.

## **7. Informes Programático-presupuestarios**

### **7.1 Avances Físicos-Financieros**

La Jefatura de los SETS del PFT capturará en el TELNET, dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes que se reporta, el informe de los avances físicos y financieros de las actividades estatales consignadas en su PEFT, mismo que deberá remitir impreso y firmado por el titular de la Jefatura de los SETS a la DPS. Siempre deberá explicar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas establecidas.

Será necesario también que la autoridad educativa competente adjunte, en el informe mensual, copia simple de la documentación comprobatoria del gasto que concilie el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del Programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente; la guarda y custodia de los originales será responsabilidad de la autoridad educativa competente para su posible consulta, por parte de las autoridades federales que así lo requieran.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 8.3.

### **7.2 Cierre de Ejercicio**

Será responsabilidad de la DGME analizar, concentrar y sistematizar el informe de cierre de ejercicio programático presupuestal anual, de conformidad a los informes mensuales presentados por las Jefaturas de los SETS, así como solicitar a éstas las aclaraciones a que haya lugar.

### 7.3 Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados por los SETS a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2010, notificando mediante oficio a la DGME y enviando copia del documento comprobatorio del reintegro, como lo establece el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda.

## 8. Evaluación

### 8.1 Interna

La DGME instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PFT, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

### 8.2 Externa

La UPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la DGEP como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la DGME, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas Federales, de acuerdo con la LGDS, el PEF 2009, los LGEPFAPF y el PAE 2009 del CONEVAL

### 8.3. Indicadores de Resultados

| Asociación con MIR  | Indicador  | Meta | Periodicidad |
|---|--|------|--------------|
| El modelo de Telesecundaria es fortalecido a través de los procesos: pedagógico, de operación y de gestión mejorados          | Eficacia en el fortalecimiento de los procesos   | 80%  | Bianual      |
| El proceso de enseñanza es fortalecido mediante la capacitación y actualización de docentes, directores y ATP's               | Eficacia en la atención de necesidades de capacitación y actualización                 | 80%  | Anual        |
| El proceso de aprendizaje de los alumnos es fortalecido mediante acciones de apoyo al rendimiento escolar                     | Variación en el índice de aprobación de alumnos  | 1%   | Anual        |
| Aulas equipadas con tecnologías de la información y la comunicación y operadas en condiciones adecuadas                       | Eficacia en la atención del equipamiento y seguimiento al mantenimiento                | 80%  | Anual        |
| La gestión de Docentes, Directivos, ATP's y Jefes de los SET's se mejora a través de acciones de capacitación y actualización | Eficacia en la atención de necesidades de capacitación y actualización para la gestión | 80%  | Anual        |

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo en el Enfoque de la metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los oficios números 307-A-2009 y

VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores vinculada a las presentes Reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

## **9. Seguimiento, Control y Auditoría**

### **9.1 Atribuciones**

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada entidad participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PFT. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

### **9.2 Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno al cumplimiento de las recomendaciones con el propósito de emitir informes de las revisiones efectuadas, que permitan una mejor operación del PFT.

## **10. Quejas y Denuncias**

### **10.1 Mecanismo, Instancias y Canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP al teléfono 3601 4000 Ext. 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, Oficinas de las Jefaturas de los SETS, vía personal y escrita en Avenida Cuauhtémoc 1230, piso 3, colonia Sta. Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F. o vía Internet a profeset@sep.gob.mx.

**ANEXO:** Flujograma

